



**BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN/SCJN/DGRM/012/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED INALÁMBRICA DE LA SCJN**

ÍNDICE

1. Consulta y adquisición de bases.....	2
2. Observadores	2
3. Calendario de eventos.....	2
4. Descripción breve de los servicios.....	3
5. Modificación a las bases y junta de aclaraciones	3
6. Documentación legal y financiera (sobres abiertos números 1 y 2).....	4
7. Requisitos generales para la presentación de propuestas técnicas y económicas.....	6
8. Propuesta técnica (sobre cerrado número 3).....	6
9. Propuesta económica (sobre cerrado número 4).....	7
10. Sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas.....	8
11. Criterios de evaluación.....	9
12. Propiedad intelectual	12
13. Causas de descalificación.....	12
14. Criterios de adjudicación.....	13
15. Suspensión, cancelación o reposición	13
16. Notificación del fallo.....	13
17. Inconformidades	14
18. Formalización del instrumento contractual.....	14
19. Condiciones de prestación del servicio y otras consideraciones	15
20. Garantía de cumplimiento.....	15
21. Penas convencionales	15
22. Requisitos para el pago	16
23. Modificación del contrato	16
24. Suspensión y terminación de la relación contractual	16
25. Procedimiento de conciliación.....	17
26. Tribunal competente	17
27. Anexos.....	17



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/012/2019

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 al 77 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que satisfagan los requisitos de las bases, a participar en la presente licitación pública nacional, para la contratación de los servicios de mantenimiento a la infraestructura de la Red Inalámbrica de la SCJN, por un periodo de 36 meses), la cual se regirá por las siguientes:

B A S E S

1. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE BASES

Las bases y sus anexos estarán a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, del 13 al 20 de noviembre de 2019, de 9:00 a 17:00 horas, en días hábiles y en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica:

<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/290>

Quienes deseen participar deberán realizar el pago por las bases que tendrán un costo de \$3,028.00 (Tres mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que no será reembolsable y podrá ser cubierta mediante pago referenciado, a través de depósito o transferencia bancaria a la institución bancaria HSBC México, S.A., en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, utilizando los siguientes datos: Convenio: 105; Clabe Interbancaria: 021180550300001051 ; Referencia Bancaria o Concepto de Pago: 119102400000141N1S74755291 .

Una vez efectuado el depósito, los interesados deberán acreditar el pago ante la Dirección General de Recursos Materiales, del 13 al 20 de noviembre de 2019 para obtener el comprobante provisional de la compra de las bases; toda vez que no se permitirá su participación sin el comprobante de pago de bases en el periodo señalado. Asimismo, podrán canjear el comprobante bancario en la junta de aclaraciones.

2. OBSERVADORES

En términos del artículo 51 del Acuerdo General de Administración VI/2008, cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos públicos de la licitación en calidad de observador, siempre y cuando se registre dentro de los 30 minutos previos a la celebración de los mismos y se abstenga de intervenir, en cualquier forma, en los referidos eventos públicos.

3. CALENDARIO DE EVENTOS

Eventos	Fecha	Horario
Fecha máxima de entrega de los pliegos de preguntas	21 de noviembre de 2019	12:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	25 de noviembre de 2019	10:00 hrs.
Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	29 de noviembre de 2019	10:00 hrs.



4. DESCRIPCIÓN BREVE DE LOS SERVICIOS

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
Única	Servicios de mantenimiento a la infraestructura de la red inalámbrica de la SCJN en diversos inmuebles	Trimestre	12

Las especificaciones de los equipos y detalles del servicio se describen en el Anexo 2a de estas bases.

Al participar en este procedimiento de contratación mediante la entrega de propuestas, los participantes se sujetan a las condiciones establecidas en las bases, por lo que, ante cualquier omisión, se entenderá que aceptan y se someten a las condiciones establecidas en las mismas.

5. MODIFICACIÓN A LAS BASES Y JUNTA DE ACLARACIONES

5.1 Es responsabilidad de los participantes revisar los requisitos solicitados en las presentes bases, por lo que su propuesta deberá considerar las modificaciones que, en su caso, se efectúen en los términos señalados en los párrafos siguientes, en el entendido de que cualquier modificación y/o aclaración de las bases y sus anexos, será considerada como parte integrante de las propias bases.

5.2 MODIFICACIÓN A LAS BASES

5.2.1 Las modificaciones a las bases serán autorizadas por el titular de la Dirección General de Recursos Materiales o el representante que este designe, debiendo notificarse a todos los participantes por los mismos medios que se utilizaron para difundir las bases, cuando menos cinco días hábiles antes de la fecha establecida para la entrega de propuestas.

5.3 JUNTA DE ACLARACIONES

5.3.1 Se llevará a cabo una junta de aclaraciones, de carácter obligatorio, a la que deberán acudir los interesados que hayan adquirido las bases en la (s) fecha (s) y horario (s) señalados en el apartado 3 de estas bases, de la que se levantará el acta correspondiente, la cual formará parte integrante de las bases.

5.3.2 El evento tendrá lugar en la Dirección General Recursos Materiales ubicada en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de conformidad con el calendario del apartado 3 de estas bases.

5.3.3 Para registrar su asistencia, los participantes que acudan a la junta de aclaraciones (personas físicas o morales), deberán entregar copia de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano y comprobante de la compra de bases.

5.3.4 La tolerancia para asistir al citado evento será de diez minutos siguientes a la hora señalada en el calendario de eventos. Transcurrido dicho plazo, no se permitirá el acceso a ningún participante, ni se registrará a los que se presenten.

5.3.5 Los pliegos de preguntas y, en su caso, observaciones de los participantes que obtengan las bases deberán ser presentados por escrito, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales ubicadas en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; o enviarlas por correo electrónico a las direcciones: pjimenezg@mail.scjn.gob.mx o jpaza@mail.scjn.gob.mx, en formato Microsoft Word, conforme lo establecido en el numeral 3 "Calendario de Eventos", de las presentes bases. En el caso de preguntas enviadas por correo electrónico, será obligación de la persona física o moral participante cerciorarse de que, las referidas preguntas, fueron recibidas en los correos y plazo



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/012/2019

señalados, llamando a los teléfonos 4113 1000 y 4113 1100, extensiones 5765 o 5716. Es requisito que las preguntas de los participantes estén relacionadas con el procedimiento de contratación.

- 5.3.6 En la junta de aclaraciones se atenderán las preguntas enviadas en el plazo establecido en el párrafo precedente y se permitirá formular, de manera verbal, preguntas relacionadas con las respuestas producidas que se califiquen como procedentes por el representante de la Dirección General de Recursos Materiales, a efecto de que sean respondidas. Excepcionalmente podrán responderse nuevas preguntas, cuando el representante de la Dirección General de Tecnologías de la Información, lo determine conveniente.
- 5.3.7 Tomando en consideración las respuestas de la junta de aclaraciones, estas bases, sus anexos y las cláusulas del proyecto de contrato, podrán ser modificados por la Dirección General de Recursos Materiales, con base en la opinión del representante de la Unidad Técnica y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de sus responsabilidades, siempre que se haga constar expresamente, en la parte final del acta respectiva y, copia de esta, se haya entregado a los participantes que asistan a dicha junta.
- 5.3.8 Se levantará acta de la junta de aclaraciones, así como de las modificaciones de las bases, que se harán constar expresamente en el capítulo específico en la parte final del acta respectiva, la que formará parte de las bases, de la cual se entregará copia simple al término del acto a todos los participantes que hubiesen asistido. La falta de firma de algún participante no invalidará su contenido y efectos.

En ningún caso las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los servicios originalmente convocados.

6. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA (SOBRES ABIERTOS NÚMEROS 1 Y 2)

Los participantes en este procedimiento de contratación deberán presentar en la sesión pública indicada en los apartados 3 y 10 de estas bases, la siguiente documentación legal y financiera en idioma español:

- 6.1 **Documentación legal.** En el sobre número 1 deberán presentar para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo legal, la siguiente documentación en idioma español, en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple de los documentos solicitados en los numerales 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4 y 6.1.5, para su revisión, cotejo y posterior devolución de los originales o copias certificadas. Los documentos presentados en copia simple sin exhibir original o copia certificada por Fedatario Público para su cotejo, se tendrán por no presentados.

Dichos documentos son los siguientes:

- 6.1.1 Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.

En el caso de personas físicas, una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano).

- 6.1.2 En caso de no establecerlo el documento del numeral 6.1.1, se deberá presentar testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual, se haya conferido al representante legal del participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación convocados por los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo Federales, y otras Instituciones Públicas, e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse, anexando copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede.

- 6.1.3 Documento expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano en el cual conste el domicilio actual del participante para efectos del procedimiento de contratación y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse (Boleta Predial, Comprobante de Derechos por Consumo de Agua, Comprobante de Consumo de Energía Eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). No se aceptarán recibos expedidos por



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/012/2019

compañías telefónicas, departamentales, ni bancos. (Cuando estos documentos correspondan a la versión electrónica, únicamente presentará copias simples, considerando que al presentarlas manifiesta que son fidedignas).

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.

6.1.4 Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Cuando estos documentos correspondan a la versión electrónica, únicamente presentará copias simples, considerando que al presentarlas manifiesta que son fidedignas).

6.1.5 Alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La siguiente documentación deberá presentarse en idioma español, en original, en papel membretado del participante, con fecha de elaboración, nombre y firma del representante legal:

6.1.6 Carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por el representante legal conforme el formato que consta en el Anexo 1a de estas bases.

6.1.7 Manifestación de domicilio legal al que se refiere el numeral 6.1.3, en el que recibirá toda clase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo los que deriven de la adjudicación correspondiente e, incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, conforme el formato que consta en el Anexo 1b de estas bases.

6.1.8 Tratándose de personas físicas, manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

6.2 Documentación financiera. En el sobre número 2, para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo financiero, se deberán acompañar en idioma español, originales o copias certificadas ante fedatario público y copia simple, para su revisión, cotejo y posterior devolución, los documentos siguientes:

6.3 Estados Financieros dictaminados con cifras al 31 de diciembre de 2017 y 2018

Los Estados Financieros a los que se refiere este punto se tendrán por no presentados cuando el auditor externo emita opinión negativa o bien haya indicado la imposibilidad de emitir su dictamen.

En el caso de participantes que conforme a la legislación vigente hayan optado por no dictaminar sus Estados Financieros, deberán presentar Estados Financieros con cifras al 31 de diciembre de los años 2017 y 2018, respectivamente, en el entendido de que esa información deberá contener cuando menos el balance general y el estado de resultados, documentos que deberán estar suscritos por Contador Público, quién acreditará su calidad acompañando a la información financiera copia fotostática de su cédula profesional.

6.4 Estados Financieros 2019

Estados Financieros parciales correspondientes al ejercicio en que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación, en el entendido de que al menos se entregará el balance general y el estado de resultados y las cifras serán como máximo de dos meses anteriores a la fecha en que se publicó la convocatoria, debiendo estar firmados por contador público, quién acreditará su calidad acompañando a la información financiera copia fotostática de su cédula profesional.

6.5 Declaraciones anuales de los años 2017 y 2018 del impuesto sobre la renta con sus respectivos anexos y la declaración de pago provisional más reciente del año en curso.

Cuando estos documentos correspondan a la versión electrónica, únicamente presentará copias simples, considerando que al presentarlas manifiesta que son fidedignas.



7. REQUISITOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

- 7.1 Las propuestas técnica y económica deberán presentarse por escrito en original, dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con atención a la Dirección General de Recursos Materiales, en idioma español, con la salvedad de lo previsto en las bases.
- 7.2 En cada sobre la documentación deberá colocarse en el orden señalado en los apartados 8 y 9 de estas bases, en papelería membretada del participante, en forma completa y firmada por el representante legal en todas sus hojas, sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible (esto último no implica que su incumplimiento sea motivo de descalificación).
- 7.3 Las propuestas deberán presentarse, cada una de ellas, en sus respectivos sobres cerrados, protegidos con cinta adhesiva transparente, cruzando la solapa con la firma de la persona física o del representante de la persona moral participante, para salvaguardar su confidencialidad hasta su apertura. En el exterior de cada sobre se deberá señalar claramente a qué propuesta corresponde, número del procedimiento y el nombre del participante.
- 7.4 No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas, sólo se aceptará una propuesta por participante.
- 7.5 Cada una de las hojas de los formatos anexos a las bases deberá ser requisitada en su totalidad con los siguientes datos:
 - a. Nombre de la persona física o moral participante.
 - b. Fecha de elaboración.
 - c. Nombre y firma del representante legal del participante.

8. PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE CERRADO NÚMERO 3)

Los requisitos siguientes son enunciativos más no limitativos, otros requisitos se determinan con mayor precisión conforme al Anexo 2a (Anexo Técnico).

Los participantes en este procedimiento deberán presentar su propuesta técnica, en la sesión pública indicada en el apartado 10 de estas bases, la cual deberá contener:

- 8.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la(s) partida(s) propuesta(s) la(s) cual(es) deben incluir el mínimo de requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante, deberá efectuar una sola propuesta para la partida completa.
- 8.2 Las propuestas se deberán presentar por escrito en original, redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2a.
- 8.3 Cuando sea necesario, información técnica adicional de los servicios ofertados, conteniendo como mínimo los requisitos solicitados en las presentes bases, así como los demás aspectos técnicos que, en su conjunto, mejoren, especialicen y actualicen lo solicitado en el Anexo 2a.
- 8.4 Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los servicios, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Anexo 2b.
- 8.5 Matriz de Escalamiento con el personal técnico y administrativo que trabajará como responsables del servicio, que se coordinara con la Dirección General de Tecnologías de la Información.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/012/2019

- 8.6 Carta membretada expedida por el fabricante de los equipos, firmada por su representante legal, reconociendo al participante como distribuidor autorizado para la prestación de los servicios. No se admitirán cartas de apoyo a través de un tercero (Distribuidor o Mayorista).
- 8.7 Carta membretada expedida por el fabricante avalando que la empresa cuenta con personal técnicamente capacitado para atender cualquier solicitud relacionada con los equipos de la Suprema Corte motivo del procedimiento.
- 8.8 Copia simple legible de los certificados vigentes, expedidos por el fabricante de los equipos, que acredite a un mínimo de 2 profesionales del equipo de trabajo en la configuración, administración y operación de cada de los equipos de la red inalámbrica. La certificación deberá ser Aruba ACMP Mobility Profesional, equivalente y/o superior.
- 8.9 Carta del participante firmada por su representante legal, comprometiéndose a que en caso de resultar adjudicado, las piezas, partes y/o refacciones que se cambien en los mantenimientos correctivos serán nuevas y de características iguales o superiores a las originales de la misma marca.
-
- 8.10 Los participantes deberán acreditar su experiencia en servicios similares a los solicitados, anexando copia de 2 contratos en cualquiera de los años entre 2014 a 2019, es preciso entregar carátula del contrato y el apartado donde se valide que se trata de servicios similares.
- En el cuerpo del contrato se debe especificar el tipo de servicio, empresa contratante y fecha de suscripción.
 - Se debe anexar una tabla resumen, donde se mencione para cada uno de los contratos el nombre, teléfono y correo electrónico de los contratos, para corroborar la información en caso de ser necesario.
- 8.11 La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no aceptará la subcontratación.
- Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el prestador de servicios encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

9. PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE CERRADO NÚMERO 4)

Los participantes en esta licitación deberán presentar su propuesta económica, en la sesión pública indicada en el apartado 10 de estas bases, para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo económico, la cual deberá contener:

- 9.1 En el formato de propuesta económica del Anexo 3 se asentará en moneda nacional: el precio unitario, descuentos, impuestos aplicables y precio total en forma desglosada por la partida completa, señalando el importe total de la propuesta económica con número y letra, y la marca que oferta.
-
- 9.2 Los precios ofertados deberán estar protegidos con cinta adhesiva transparente.
- 9.3 Incluir detalladamente los conceptos indicados en el Anexo 3.
- a) **Periodo de prestación del servicio:** 36 meses, del 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2022.
- b) **Lugar de prestación de los servicios:**
- 1.- Edificio Sede
Calle José María Pino Suárez 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
 - 2.- Edificio Revolución
Avenida Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020.
 - 3.- Edificio Altemo



Calle 16 de Septiembre 38, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

4.- Edificio Bolívar

Calle Bolívar 30, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

5.- Edificio República de El Salvador

República de El Salvador número 56, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06060

- c) **Forma de pago:** Los servicios se pagarán en trimestres vencidos, previa verificación de que se recibieron a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y a los 15 días hábiles de la presentación en ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañada de la constancia de validación por parte del área técnica.
- d) **Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.
- e) **Nombre y firma del representante legal.**
- 9.4 Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato. Los recursos para los ejercicios del 2020, 2021 y 2022 estarán sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos por la H. Cámara de Diputados
- 9.5 Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación, serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

10. SESIÓN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA, APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

- 10.1 La presentación de la documentación legal, financiera, propuestas técnica y económica y su apertura respectiva, se efectuará conforme lo siguiente:

SOBRE ABIERTO NÚMERO 1.	Documentación Legal
SOBRE ABIERTO NÚMERO 2.	Documentación Financiera
SOBRE CERRADO NÚMERO 3.	Propuesta Técnica
SOBRE CERRADO NÚMERO 4.	Propuesta Económica

Fecha y hora: Conforme se establece en el apartado 3 "Calendario de eventos".

Lugar: Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La tolerancia para asistir a esta sesión será de diez minutos posteriores a la hora señalada en el calendario de eventos. Transcurrido dicho plazo no se permitirá el acceso a ningún participante, ni por ende, la presentación de sus propuestas. Los participantes que hayan ingresado oportunamente deberán permanecer en dicho acto hasta su conclusión.

- 10.2 La sesión será conducida por el representante de la Dirección General de Recursos Materiales, asistirán representantes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Técnica.
- 10.3 Los participantes que asistan (personas físicas o morales) deberán exhibir para cotejo, original y copia de su identificación oficial vigente con fotografía, (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/012/2019

- 10.4 Los participantes entregarán al inicio del acto la documentación legal y financiera así como sus propuestas técnica y económica. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará toda la documentación e información comprobatoria de los actos materia de este procedimiento.
- 10.5 El servidor público de la Dirección General de Recursos Materiales designado para la recepción de la documentación legal, financiera y las propuestas técnica y económica, funcionará como Oficialía de Partes y expedirá un recibo por los cuatro sobres que presente cada uno de los participantes. Una vez entregados los sobres no se recibirá documentación adicional alguna.
- 10.6 El participante o su representante legal al momento de entregar los sobres deberá firmar de recibido el documento de acuse correspondiente y la Dirección General de Recursos Materiales conservará una copia del mismo.
- 10.7 La apertura de los sobres que contengan la documentación legal y financiera, así como las propuestas técnica y económica se realizará en el propio acto. Iniciada la sesión no podrá suspenderse hasta en tanto no se hubiesen abierto todos los sobres, sellado y rubricado todas las hojas. Excepcionalmente se podrá suspender la sesión de presentarse causas de fuerza mayor fijándose en dicho acto la fecha programada de conclusión.
- 10.8 El representante de la Dirección General de Recursos Materiales leerá en voz alta el nombre del participante al que corresponde cada propuesta técnica, que incluye la descripción de los servicios; verificará que se encuentren debidamente firmadas y foliadas las hojas de las propuestas, indicará el número de hojas que la integran, sellará y rubricará estas en compañía del representante de la Unidad Técnica.
- 10.9 Concluida la apertura de las propuestas técnicas, de inmediato se procederá a la apertura de las propuestas económicas, dando lectura en voz alta al nombre del participante y el monto total de la oferta económica, incluidos los descuentos y los impuestos que correspondan, verificará que los precios estén protegidos, sellará y rubricará cada una de las hojas de la propuesta.
- 10.10 Las fojas de las propuestas económicas en las que se indiquen las cotizaciones se rubricarán por dos participantes, cuando menos, salvo en el supuesto de que sólo se haya presentado una propuesta.
- 10.11 De la sesión pública se levantará acta circunstanciada que deberá ser firmada por los participantes presentes en el evento y agregarse la lista de asistencia, proporcionando a cada uno de ellos copia del acta. La falta de firma por parte de algún participante no invalidará su contenido y efectos.
- 10.12 La documentación será remitida a los órganos competentes para la emisión de los dictámenes resolutivos legal y financiero respectivamente. Se entregarán las propuestas técnicas a la Unidad Técnica respectiva y las propuestas económicas serán conservadas por la Dirección General de Recursos Materiales, para que se emitan los dictámenes correspondientes.

Lo anterior, sin perjuicio de que remitan el expediente de los participantes que se encuentren en el Catálogo Referencial, en la inteligencia de que no se tomarán en cuenta documentos que se presenten en dicho expediente con posterioridad al inicio del procedimiento.

- 10.13 La omisión de los requisitos de forma no será motivo de descalificación, en caso de detectarse deficiencias en el foliado de las propuestas técnica y económica el servidor público que presida el acto procederá a subsanarlas en presencia de los participantes en el acto.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- 11.1 **CRITERIOS GENERALES:** (El método de evaluación es binario, cumple o no cumple)
- 11.1.1 Ninguna de las condiciones establecidas en las presentes bases, así como las propuestas presentadas por los participantes, podrá ser negociada y, su incumplimiento, será causa de descalificación o, en su caso, de rescisión del instrumento contractual, haciéndose efectiva la garantía correspondiente.



- 11.1.2 Para determinar qué propuestas resultan solventes, los documentos presentados por cada uno de los participantes se someterán a los criterios de evaluación legal, financiera, técnica y económica, que se precisan en los numerales 11.2, 11.3, 11.4 y 11.5
- 11.1.3 El resultado de dicha evaluación se plasmará en los dictámenes resolutiveos respectivos.
- 11.1.4 No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas en las bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los participantes respecto de dichas condiciones o requisitos, no será motivo para desechar sus propuestas.
- 11.1.5 Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismo no afecta la solvencia de las propuestas; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si la información requerida se proporciona de manera clara; o cualquier otro cuyo propósito no sea determinar, objetivamente, la solvencia de las propuestas presentadas. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.
- 11.1.6 Las personas físicas y morales interesadas deberán participar por el total de la partida y, esta, no podrá fraccionarse.
- 11.1.7 Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en estas bases.
- 11.1.8 La Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por los participantes, en cualquier momento.
- 11.1.9 La evaluación se realizará con la documentación presentada y en función de la que fue solicitada.

11.2 EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL:

En el dictamen resolutivo legal se verificará que:

- 11.2.1 Se haya presentado la documentación legal solicitada en el numeral 6.1.
- 11.2.2 La legal constitución de la persona moral participante, así como su vigencia y regularidad, o en su caso, la identificación oficial de la persona física que pretenda participar.
- 11.2.3 La adecuada relación entre el objeto social del participante y la materia de la contratación. En caso de personas físicas, la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.
- 11.2.4 Se acredite el carácter del representante legal del participante para actuar en su nombre.
- 11.2.5 La acreditación del domicilio legal del participante (numeral 6.1.3) y la presentación de la declaración a la que se refiere el numeral 6.1.7 de estas bases en relación con dicho domicilio.
- 11.2.6 Se haya presentado en los términos solicitados en el numeral 6.1.6 de estas bases la respectiva declaración firmada por el representante legal.
- 11.2.7 Si con base en el análisis de los referidos elementos se advierte que un participante cumplió con todos los requisitos exigidos, se emitirá dictamen resolutivo legal favorable. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a un dictamen desfavorable.

11.3 EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

En el dictamen resolutivo financiero se verificará que:



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/012/2019

- 11.3.1 La información financiera disponible más reciente entregada por el participante, obtenga los siguientes resultados, con base en la aplicación de la(s) razón(es) financiera(s) que a continuación se indica(n):

Razón	Fórmula de medición	Resultado requerido
Índice de Liquidez	= $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	mayor o igual a 1.0

- 11.3.2 En el supuesto de que el índice anterior no alcance la puntuación señalada, se procederá a aplicar ese índice a la información financiera de cada uno de los ejercicios que presentó el participante y se aplicará un promedio, el cual, para ser satisfactorio, deberá cumplir con la condición señalada anteriormente. En caso de mantenerse la situación no satisfactoria, se emitirá dictamen resolutive financiero "No favorable".

- 11.3.3 Los estados financieros se tendrán por no presentados, cuando el auditor externo emita opinión negativa, o bien haya indicado la imposibilidad de emitir su dictamen.

El cálculo se hará tomando como base la información presentada.

11.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS

En el dictamen resolutive técnico se verificará que:

- 11.4.1 Se cumpla con las Normas de Calidad y Garantías solicitadas.
- 11.4.2 Los servicios ofertados cumplan con la totalidad de las especificaciones indicadas en el **Anexo 2a** de estas bases.
- 11.4.3 Las propuestas técnicas incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en el **apartado 8** de las bases, por lo que el incumplimiento en cualquiera de los requisitos establecidos, será causa de descalificación, con base en los criterios señalados en el **apartado 13 "Causas de descalificación"**.
- 11.4.4 Sólo se aceptará una propuesta por la partida completa.
- 11.4.5 Para la emisión del dictamen resolutive técnico se tomarán en cuenta las causas de descalificación establecidas en el **apartado 13** de las presentes bases.

11.5 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

El dictamen resolutive económico se verificará que:

- 11.5.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos a inicio del servicio, lugares de prestación de los servicios y forma de pago.
- 11.5.2 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y condiciones ofertados por los participantes, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.5.3 Se cotice la cantidad total de servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la (s) partida (s) solicitada (s).
- 11.5.4 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.5.5 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.



- 11.5.6 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores numéricos en las operaciones aritméticas, se reconocerá como correcto el precio identificado como precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.5.7 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL

El licitante adjudicado asumirá totalmente la responsabilidad para el caso de que, en la prestación de los servicios materia del contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y por lo tanto libera a la Suprema Corte de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

13. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá descalificar a los participantes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- 13.1 Cuando algún participante acuerde con otro u otros, fijar los precios objeto del presente procedimiento.
- 13.2 Cuando el participante esté inhabilitado, suspendido en sus actividades o impedido por los órganos de la Administración Pública Federal, Poder Legislativo, Poder Judicial de la Federación o por cualquier otra disposición legal, previo a la emisión del fallo.
- 13.3 Cuando algún participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- 13.4 Cuando el participante no entregue la documentación que se señala en las bases.
- 13.5 Cuando las propuestas presentadas no cumplan los requisitos señalados en las bases.
- 13.6 Cuando el participante proporcione información falsa para participar en el presente procedimiento.
- 13.7 Cuando exista incongruencia en la información presentada entre la propuesta técnica y la económica y que, conforme los criterios señalados en el apartado 11, en la parte conducente, afecte la solvencia de la propuesta.
- 13.8 Cuando el participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica o cotice parcialmente los servicios que integran la partida.
- 13.9 Cuando el participante no asista a la junta de aclaraciones.
- 13.10 El incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases y la contravención a lo dispuesto por el Acuerdo General de Administración VI/2008, por parte de algún participante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta.



14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 14.1 Se considerará que una propuesta es solvente cuando obtenga resultado favorable en los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico.
- 14.2 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de los dictámenes resolutivos, legal, financiero, técnico y económico adjudicará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo por la(las) partida(s) solicitada(s), y que haya(n) cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases.
- 14.3 Para adjudicar este procedimiento bastará con sólo una propuesta que resulte solvente.
- 14.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción III, del Acuerdo General de Administración VI/2008, si derivado de la evaluación de las propuestas económicas se obtuviera un empate en el precio de dos o más de ellas, ~~la adjudicación se efectuará en favor del participante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada, depositados en una urna, de la que se extraerá, en primer lugar, el boleto del participante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales propuestas.~~

15. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN

SUSPENSIÓN:

- 15.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el presente procedimiento, en cualquier momento, en todo o en parte, cuando existan razones suficientes que lo motiven.
- 15.2 La notificación de suspensión se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ~~así como la resolución correspondiente.~~
- 15.3 Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y, efectuado ello, continuará con el procedimiento.

CANCELACIÓN:

- 15.4 La cancelación del presente procedimiento procederá cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva, o bien, cuando de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La cancelación del procedimiento se notificará a todos los participantes por escrito.

REPOSICIÓN:

- 15.5 Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, el cual podrá ordenar la reposición cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

16. NOTIFICACIÓN DEL FALLO

- 16.1 El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, previa recepción de todos los dictámenes resolutivos, emitirá por escrito, debidamente fundado y motivado, el fallo correspondiente.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/012/2019

- 16.2 En dicho fallo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá declarar desierto el presente procedimiento, si no se registra ningún participante, si ninguna propuesta obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos o, si los precios no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.
- 16.3 Con base en el dictamen resolutivo correspondiente podrá en su caso, expedir una segunda convocatoria para un nuevo procedimiento o si lo estima conveniente, convocar un concurso por invitación pública, restringida, un concurso público sumario o realizar una adjudicación directa; situación que se comunicará a los participantes mediante notificación por escrito y a través de la publicación en la página de Internet.
- 16.4 El fallo se notificará a los participantes en sesión pública a celebrarse en la hora, fecha y lugar que previamente se notifique. El extracto del fallo se publicará en la página de Internet <http://www.scjn.gob.mx> y hará los efectos de notificación respecto de los participantes que no acudan a la referida sesión pública, sin perjuicio de que la documentación respectiva quedará a su disposición para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales.
- 16.5 Las propuestas que no obtengan resolución favorable, así como todos sus anexos podrán ser devueltos a los participantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se formalice el contrato respectivo, o se notifique la cancelación o se declare desierta la licitación, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso, las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes, por lo que, una vez agotados dichos plazos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación procederá a su devolución o destrucción.

17. INCONFORMIDADES

Los proveedores, prestadores de servicios o contratistas que acrediten su interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte, ubicada en Calle 16 de Septiembre 38, Piso 5, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

18. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

- 18.1 El adjudicatario deberá firmar el contrato respectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo, por lo que el ganador o su representante legal, deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 17:00 horas. En caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, por causas imputables a él, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá emitir declaración de impedimento para contratar, en términos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción V y 188 del Acuerdo General de Administración VI/2008. Como Anexo 4 se presenta, para su conocimiento, ejemplo del proyecto del instrumento contractual a suscribir.
- 18.2 En caso de no formalizar el instrumento contractual correspondiente por causas imputables al adjudicatario o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, se podrá adjudicar, de manera directa, al participante que hubiere ofertado la siguiente mejor propuesta, siempre que el precio de su oferta no supere el 20% al monto de la oferta ganadora.
- 18.3 En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, se notificará por escrito dirigido al participante que la ofertó.
- 18.4 Los derechos y obligaciones que el adjudicatario adquiera con la firma del contrato correspondiente no podrán cederse en forma total o parcial, gravarse, transferirse o afectar bajo cualquier título en favor de otra persona, salvo los derechos de cobro.



19. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y OTRAS CONSIDERACIONES

SERVICIO

- 19.1 Para los efectos de la administración del contrato que derive de este procedimiento, fungirá como administrador la titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información, o a quien esta se sirva designar por escrito.
- 19.2 El adjudicatario será responsable de los servicios contratados por este Alto Tribunal, hasta que sean recibidos a entera satisfacción en las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los domicilios indicados en el numeral 9.3, por lo que el riesgo correrá a cargo del participante hasta ese momento, bajo los siguientes términos:
- I. Responsabilidad Civil: El participante que resulte adjudicado, responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la contratación que derive del presente procedimiento, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
- 19.3 El plazo de inicio del servicio pactado en el contrato respectivo, únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva (antes de la fecha de inicio de servicios) por parte del adjudicatario y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- 20.1 A efecto de garantizar por parte del adjudicado el cumplimiento total de las obligaciones determinadas en el instrumento contractual celebrado, se constituirá fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total del instrumento contractual (en moneda nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el costo de los servicios contratados; mediante póliza de Institución de Fianzas autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, conforme el texto que proporcione la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Anexo 5.
- 20.2 La fianza deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere firmado el instrumento contractual respectivo, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En el caso de que dicha fianza no se presente dentro del plazo estipulado, este Alto Tribunal podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, sin que medie declaración judicial.
- 20.3 La fianza permanecerá vigente desde la fecha de su expedición y hasta que los servicios materia del contrato de referencia, hayan sido prestados en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

21. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

- 21.1 En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el instrumento contractual, la Suprema Corte de Justicia de la Nación aplicará al (los) adjudicatario(s), en forma proporcional, una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir impuestos) que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 21.2 Para la prestación de los servicios de mantenimiento de la infraestructura de red inalámbrica, la SCJN aplicará una penalización de acuerdo con lo siguiente:



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/012/2019

- Se descontará el 1% (uno por ciento) del monto trimestral por cada hora posterior a lo establecido en los niveles de servicio del Anexo Técnico (Anexo 2a), para la restauración del servicio al 100%, hasta un máximo del 10% del monto trimestral del servicio de mantenimiento del equipo afectado.
- 21.3 El (los) adjudicatario(s) responsable(s) del incumplimiento se hará(n) acreedor(es) a las penas convencionales previstas en los numerales que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- 21.4 Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al (los) adjudicatario(s) o, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

22. REQUISITOS PARA EL PAGO

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectuará el pago mediante transferencia electrónica para lo cual, deberá entregarse la siguiente documentación:

- Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:
 - Cuenta
 - Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
 - Banco
 - Sucursal
 - Beneficiario
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ 950204 6P5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado. Asimismo, se deberán atender las disposiciones fiscales vigentes.
- Anexar las validaciones del SAT.
- Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico dguillen@mail.scjn.gob.mx
- Copia del oficio de validación del área usuaria (constancia de la prestación de los servicios).
- Copia del instrumento contractual.
- Copia de la póliza de fianza de cumplimiento del instrumento contractual con dictamen favorable emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos. (en el primer pago)
- No se realizará el pago del CFDI que ampare servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El instrumento contractual que en su oportunidad se formalice con el adjudicatario podrá ser objeto de modificaciones en los términos previstos en el artículo 143 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

24. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

- 24.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el plazo de ejecución del contrato cuando existan causas de interés general, por necesidades del servicio público, o en caso de irregularidades en el cumplimiento del objeto del contrato, señalando la interrupción del plazo de ejecución, así como los hechos que motivan la suspensión.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/012/2019

- 24.2 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dar por terminado el contrato al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas o razones de interés general como lo son, entre otras:
- A. Por nulidad.
 - B. Por rescisión.
 - C. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
 - D. Por mutuo consentimiento.

25. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

El prestador de servicios podrá presentar su solicitud de conciliación cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el instrumento contractual, en los términos previstos en los artículos 196 al 201 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Calle 16 de Septiembre 38, Piso 5, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

26. TRIBUNAL COMPETENTE

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

27. ANEXOS

- Anexo 1a Carta protesta de no impedimentos para contratar
- Anexo 1b Manifestación de domicilio legal
- Anexo 2a Anexo técnico
- Anexo 2b Carta de cumplimiento de normas
- Anexo 3 Propuesta económica
- Anexo 4 Proyecto de instrumento contractual
- Anexo 5 Garantía de cumplimiento.

LIC. OMAR GARCÍA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ATENTAMENTE
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

ING. MARGARITA ROLDÁN SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

